



Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, artículo 64 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERU aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERU/PE, señala como una de las funciones de la Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Turística de la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERU la de formular, proponer, organizar, difundir y supervisar el desarrollo de programas de capacitación y asistencia técnica en materia de inteligencia y mercadeo turístico, dirigidos a los prestadores de servicios turísticos nacionales, específicamente las pequeñas y medianas empresas, de tal manera que, contribuyan al desarrollo de la competitividad en la comercialización de los destinos turísticos;

Que, en dicho marco, PROMPERU llevará a cabo el evento “Misión Programa Comercial para Empresas Turísticas en España 2024”, en las ciudades de Madrid, Granada y Sevilla, Reino de España, del 16 al 26 de octubre de 2024, durante el cual empresas peruanas del sector turismo, participarán en una experiencia de viaje diseñada para fortalecer sus conocimientos y capacidades, sosteniendo reuniones con instituciones referentes y empresas claves del sector, a través de las cuales se compartirán experiencias y se identificarán iniciativas que fortalezcan las competencias comerciales de empresas turísticas (benchmarking), con objeto de replicarlas y/o mejorar los servicios turísticos que se ofrecen;

Que, la “Misión Programa Comercial para Empresas Turísticas en España 2024”, tiene por finalidad generar valor en las reuniones entre los empresarios participantes y otras instituciones claves del sector, para compartir experiencias, identificar iniciativas que fortalezcan las competencias comerciales, con miras a replicarlos o mejorar los servicios que se ofrecen, además de identificar buenas prácticas, para comprender la innovación turística;

Que, dicha misión incluye la participación en el “Tourism Innovation Summit (TIS)” a desarrollarse en la ciudad de Sevilla del 23 al 25 de octubre de 2024, evento líder a nivel mundial en innovación del sector turismo desde el 2020, en el cual la tecnología e innovación son los ejes claves del evento, como elementos de transformación para lograr un turismo sostenible y cuenta con una feria de soluciones tecnológicas, seminarios y espacios de networking y difusión de buenas prácticas del sector turismo, en dicho evento se ha previsto la participación de la señora Estrella Fátima Pasquita Aco Cavenago como expositora en la conferencia “Allied organisations for Innovation with Purpose” donde se difundirán las iniciativas innovadoras de fortalecimiento de competencias comerciales de mipymes turísticas realizadas por PROMPERU a través del Programa Comercial para impulsar la promoción del Perú;

Que, por lo expuesto, es de interés institucional la participación de la señora Estrella Fátima Pasquita Aco Cavenago, profesional de la Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Turística de la Dirección de Promoción del Turismo, en la “Misión Programa Comercial para Empresas Turísticas en España 2024” y en el “Tourism Innovation Summit (TIS)”, para que, en representación de PROMPERU, realice acciones de promoción del turismo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en

la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERU/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Estrella Fátima Pasquita Aco Cavenago, profesional de la Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Turística de la Dirección de Promoción del Turismo, a las ciudades de Madrid, Granada y Sevilla, Reino de España, del 16 al 26 de octubre del 2024, para que, en representación de PROMPERU, participe en el evento “Misión Programa Comercial para Empresas Turísticas en España 2024” y en el “Tourism Innovation Summit (TIS)”, que se señalan en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectúan con cargo al Pliego 008: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos por día US\$	Total Viáticos US\$
Estrella Fátima Pasquita Aco Cavenago	1 708,59	Europa	540,00 x 9	4 860,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Estrella Fátima Pasquita Aco Cavenago, presenta a la Titular de PROMPERU, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos al que asiste; asimismo, presenta la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2334682-1

CULTURA

Modifican la R.M. N° 000522-2023-MC, mediante la cual se delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio, durante el Año Fiscal 2024

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000381-2024-MC**

San Borja, 15 de octubre del 2024

VISTOS: el Informe N° 000035-2024-UE010/MC de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña del Pliego 003 - Ministerio de Cultura; el Informe N° 001499-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC y modificatorias, se delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2024;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora "Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña", durante el Año Fiscal 2023, en el Pliego 003 Ministerio de Cultura; exceptuando al Ministerio de Cultura de lo establecido en el artículo 68 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000496-2023-MC se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña (001751) en el Pliego 003 - Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Informe N° 000035-2024-UE010/MC la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña del Pliego 003 - Ministerio de Cultura propone la modificación del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC y modificatorias, a fin de que se faculte a el/la Responsable de la citada Unidad Ejecutora a suscribir convenios de cooperación interinstitucional, así como sus respectivas adendas u otros instrumentos de igual o similar naturaleza, en el marco de las competencias asignadas a la citada Unidad Ejecutora, para el cumplimiento de sus funciones referidas a la formulación y ejecución de inversiones, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, mediante Informe N° 001499-2024-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que resulta jurídicamente viable la modificación del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, modificado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000062-2024-MC, a través de la cual se delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2024.

Que, en atención de lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente que modifique el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, y modificatorias;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC y modificatorias

Modificar el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, y modificatorias, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10.- Delegar en los jefes y/o responsables del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, Proyecto Especial Zona Arqueológica Caral, Proyecto Especial Marcahuamachuco, Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales, Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña, así como en los Directores de Órgano Desconcentrado de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, la facultad de suscribir convenios de cooperación interinstitucional y/o convenios de encargos de gestión, así como sus respectivas adendas u otros instrumentos de igual o similar naturaleza, en el marco de sus competencias; y, delegar en el/la Director/a Ejecutivo/a del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, la facultad de suscribir acuerdos, convenios de colaboración interinstitucional, cooperación y otros documentos afines, así como sus respectivas adendas, conforme a la normativa vigente, con organismos nacionales e internacionales, entidades públicas o privadas, así como con personas naturales, para la ejecución de actividades y proyectos culturales y académicos considerados en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, con excepción de las revisiones sustantivas y anexos al Proyecto: 00126131-00120280: "Fortalecimiento de la Ciudadanía y la Identidad Nacional de cara al Bicentenario" (PRODOC)".

Artículo 2.- Notificación

Remitir copia de la presente resolución a el/la Responsable de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña del Pliego 003 - Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura

2334422-1

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al Carnaval de Chucuito del distrito de Chucuito en la provincia y departamento de Puno

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000298-2024-VMPCIC/MC

San Borja, 11 de octubre del 2024

VISTOS; el Memorando N° 000448-2024-DDC PUN/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno; el Informe N° 000976-2024-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 000720-2024-DPI-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; la Hoja de Elevación N° 000636-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la